

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., () de febrero de dos mil veintidós (2022)

I. Se tiene por notificada a la demandada **TANIA RODRIGUEZ MORALES** conforme lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, quien además, solicitó amparo de pobreza (núm 004).

II. En atención a la solicitud referida, se le concede amparo de pobreza a la demandada al tenor de lo normado en el artículo 151 del Código General del Proceso.

Por ende, se designa como apoderado en amparo de pobreza al abogado **DIEGO NICKOLAS BARON MENDEZ**.

Comuníquesele la designación telegráficamente a la dirección nickolasbaronm@hotmail.com informándole que debe comparecer a este despacho y asumir el proceso en el estado en el que se encuentra, teniendo en cuenta que el cargo es de forzoso desempeño y que deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres días siguientes a la comunicación de la designación. So pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. (inciso 3 del artículo 154 *lb*)

Téngase en cuenta que el término para contestar la demanda se suspende hasta cuando se acepte el encargo (Inc 3 art 152 *Ibíd*)

NOTIFÍQUESE (2)



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez

L10R

11001400300220210070300